

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS CIVIL MUNICIPAL
Veintitrés (23) de Octubre de Dos Mil Veinte (2020)

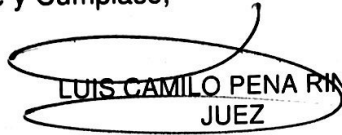
016-2018-00549-00

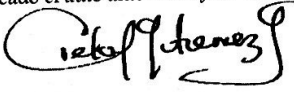
Frente a la solicitud allegada por el extremo demandante, con fecha 18 de agosto de 2020, el Despacho en aplicación de los postulados del inciso primero del artículo 593 del C.G.P.

RESUELVE

Ordenar el Embargo del inmueble inscrito a folio de matrícula inmobiliaria 50S-40035808 de la ciudad de Girardot; **Oficiense**; una vez inscrito el respectivo embargo se decidirá sobre su secuestro.

Notifíquese y Cúmplase,


LUIS CAMILO PENA RINCON
JUEZ

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.
Por anotación en el Estado No 135
De fecha VEINTISEIS (26) DE OCTUBRE DE 2020
Fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZALES
SECRETARIA

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS CIVIL MUNICIPAL
Veintitrés (23) de Octubre de Dos Mil Veinte (2020)

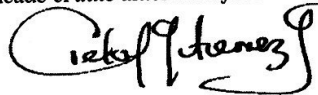
073-2016-01031-00

Oficina de Ejecución Civil Municipal, proceda conforme a lo solicitado por el extremo actor, destinando las acciones pertinentes para que se plasme en el expediente una relación que informe sobre la existencia de depósitos judiciales que se consignaron a este trámite; ahora bien, de no existir dineros consignados a este expediente, proceda a oficiarse a la sede de origen, para que informen sobre a) la existencia de dineros b) los dineros que por conversión se trasladaron a la cuenta de la oficina de Ejecución y c) la relación de los dineros pendientes por librar en conversión; Oficiese.

Notifíquese y Cúmplase,


LUIS CAMILO PENA RINCON
JUEZ

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.
Por anotación en el Estado No 135
De fecha VEINTISEIS (26) DE OCTUBRE DE 2020
Fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.



CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZALES
SECRETARIA

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS CIVIL MUNICIPAL
Veintitrés (23) de Octubre de Dos Mil Veinte (2020)

066-2017-01521-00

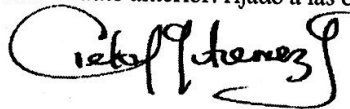
No se atiende a la solicitud que antecede por cuanto la misma no comporta las formalidades propias del proceso ejecutivo, no puede pretender el actor trasladar una carga propia del interesado al Despacho, la facultad de denunciar bienes objeto de cautela corresponde única y exclusivamente al demandante y/o al interesado.

Notifíquese y Cúmplase,



LUIS CAMILO PEÑA RINCON
JUEZ

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.
Por anotación en el Estado No 135
De fecha VEINTISEIS (26) DE OCTUBRE DE 2020
Fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.



CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZALES
SECRETARIA

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS CIVIL MUNICIPAL
Veintitrés (23) de Octubre de Dos Mil Veinte (2020)

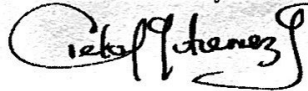
020-02010-01377-00

En los términos y para los efectos del poder conferido se reconoce personería al Dr. JUAN PABLO CIFUENTES DOS SANTOS, como apoderada judicial del extremo demandante.

Notifíquese y Cúmplase,


LUIS CAMILO PENA RINCON
JUEZ

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.
Por anotación en el Estado No 135
De fecha VEINTISEIS (26) DE OCTUBRE DE 2020
Fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.



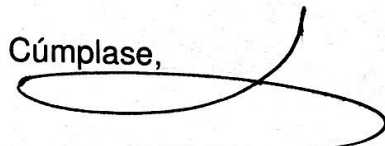
CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZALES
SECRETARIA

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS CIVIL MUNICIPAL
Veintitrés (23) de Octubre de Dos Mil Veinte (2020)

Referencia 005-02009-00598-

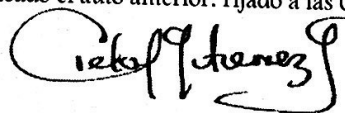
En aplicación de los postulados del artículo 286 del C.G.P. y como quiera que se indicó de manera errónea en la providencia de fecha 20 de febrero de la presente anualidad, se indicó el número de matrícula inmobiliaria de los bienes a embargar, así como de la proporción del bien que se ordena el embargo se **CORRIGE**, para indicar que se decreta el embargo de los bienes inmuebles inscritos a folio de matrícula No 100-112950 y 100112951 inmobiliaria ; en todo lo demás permanezca incólume la providencia en mención; Oficiese.

Notifíquese y Cúmplase,



LUIS CAMILO PENA RINCON
JUEZ

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.
Por anotación en el Estado No 135
De fecha VEINTISEIS (26) DE OCTUBRE DE 2020
Fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.



CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZALES
SECRETARIA

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS CIVIL MUNICIPAL
Veintitrés (23) de Octubre de Dos Mil Veinte (2020)

056-2018-0424-

Una vez revisado el escrito allegado por la parte actora en este expediente, dispone perfeccionar la medida de embargo ya decretada y materializada en este asunto y para tal fin

Dispone

PRIMERO: ORDENAR el secuestro del vehículo de placas DWK-396.

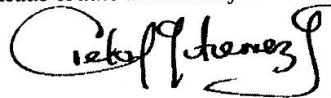
SEGUNDO: COMISIONAR con amplias facultades incluso la de designar secuestre y honorarios a los jueces civiles municipales de pequeñas causas/ casas de justicia/ alcaldías locales, de GUATAVITA Y/ OM GUASCA CUNDINAMARCA.

TERCERO: ORDENAR a la Oficina de Ejecución civil municipal, para que libre el despacho comisorio con los insertos del caso.

Notifíquese y Cúmplase,


LUIS CAMILO PENA RINCON
JUEZ

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.
Por anotación en el Estado No 135
De fecha VEINTISEIS (26) DE OCTUBRE DE 2020
Fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.



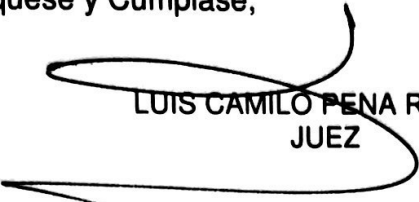
CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZALES
SECRETARIA

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS CIVIL MUNICIPAL
Veintitrés (23) de Octubre de Dos Mil Veinte (2020)

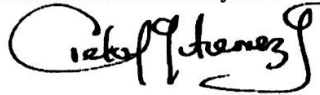
035-2013-00982-

El interesado proceda a acreditar el interés que le asiste en tramitar el oficio que demanda en la petición anterior.

Notifíquese y Cúmplase,


LUIS CAMILO PENA RINCON
JUEZ

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.
Por anotación en el Estado No 135
De fecha VEINTISEIS (26) DE OCTUBRE DE 2020
Fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.



CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZALES
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C, Veintitrés (23) de Octubre de dos Mil Veinte (2020)

PROCESO -041-2018 - 0741

Visto el documento suscrito por las partes y que el mismo se encuentra reunido los requisitos formales y sustanciales del mismo (fl 28 del cp.), para acceder a la solicitud, esto de conformidad con lo reglado por el artículo 597 del C.G.P. este despacho. DISPONE:

1°. DECRETAR el levantamiento de la medida cautelar que recae sobre el vehículo YQJ-07D, propiedad del demandado DANIEL STIVEN APONTE DOMINGUEZ, oficina de ejecución proceda a realizar los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

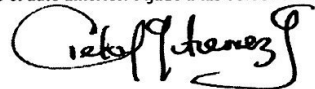

LUIS CAMILO PENA RINCÓN
Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. 135

De fecha 26 de octubre 2020

Fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.



CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C, Veintitrés (23) de Octubre de dos Mil Veinte (2020)

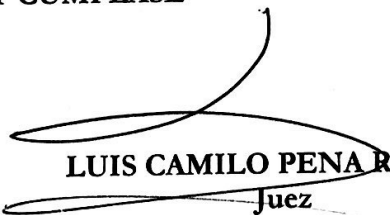
PROCESO -036-2018 - 0845

Frente a la solicitud presentada por la apoderada del demandante y vista a folio 12, este despacho dispone:

- DECRETAR el embargo de los bienes que se llegaren a desembargar o de los remanentes sobrantes dentro del proceso EJECUTIVO de COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY. contra HENRY CÁRDENAS RICO y OTRO, NUMERO 2019-1152. Perteneciente al Juzgado Cincuenta y Dos de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Bogotá.

Limítese La Medida A \$ 9.100.000.00

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUIS CAMILO PENA RINCÓN

Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. 135

De fecha 26 de octubre 2020

Fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C, Veintitrés (23) de Octubre de dos Mil Veinte (2020)

PROCESO -050-2017 – 1076

De cara a lo solicitado por el libelista, el mismo estese a lo resuelto en providencia de fecha 15 de enero 2020, donde este despacho ya hizo pronunciamiento de lo pedido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS CAMILO PENA RINCÓN
Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. 135

De fecha 26 de octubre 2020

Fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C, Veintitrés (23) de Octubre de dos Mil Veinte (2020)

PROCESO -040-2017 - 0862

De cara a la manifestación realizada por una de la partes dentro del presente proceso esto es la parte actora, visto folio 86 del cuaderno 2, este despacho dispone;

- ordena la aprehensión del vehículo identificado con placa **WEQ - 353**, Oficina de Ejecución Civil Municipal proceda a **OFICIAR** a la SIJIN para que proceda a capturar EL VEHÍCULO antes descripto.

Una vez verificada la aprehensión del rodante se decidirá sobre el secuestro del mismo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

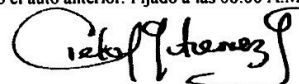

LUIS CAMILO PENA RINCÓN
Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. 135

De fecha 26 de octubre 2020

Fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.



CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C, Veintitrés (23) de Octubre de dos Mil Veinte (2020)

PROCESO -734-2014 - 0786

De conformidad con la solicitud elevada por el apoderado de la parte demandante, revisado el expediente y visto que se encuentra que están reunidos los requisitos formales y sustanciales previstos por el artículo 461 del C.G.P., para acceder a la solicitud de terminación.

Por lo expuesto el Juzgado, DISPONE:

1°. DECRETAR la terminación del proceso POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.

2°. Como consecuencia, se ordena el levantamiento de las medidas cautelares objeto de embargo que se ejecutaban con la presente demanda. Si estuviere embargado el remanente, póngase a disposición de la autoridad correspondiente. Oficiase

3°. A costa de la parte demandada, desglóse los documentos base de la acción con las constancias del caso.

4° sin condena en costas dentro del presente proceso, por cuanto la terminación de pago total se acredita con el pago de la obligación.

5°. Oportunamente, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

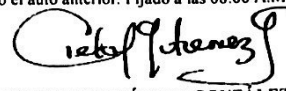

LUIS CAMILO PENA RINCÓN
Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. 135

De fecha 26 de octubre 2020

Fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.


CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Secretaria

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS CIVIL MUNICIPAL
Veintitrés (23) de Octubre de Dos Mil Veinte (2020)

Referencia 085-2017-0478-00

Teniendo en cuenta que se encuentra a disposición de este Juzgado el inmueble objeto de la medida de embargo aquí decretada, para efecto de perfeccionar la medida debe decidirse sobre su secuestro; por lo expuesto, este Despacho

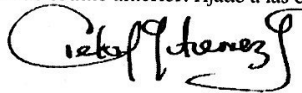
DECRETA:

El Secuestro del inmueble inscrito a folio de matrícula inmobiliaria 50N-20100735, Para la práctica de se dispone la hora de las 10:00 del día 16 Febrero 2021, infórmesele al interesado que deberá proceder de conformidad de conformidad inciso 4° del artículo 48 del C.G.P. a efecto de la designación del secuestro.

Notifíquese y Cúmplase,


LUIS CAMILO PENA RINCON
JUEZ

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.
Por anotación en el Estado No 135
De fecha VEINTISEIS (26) DE OCTUBRE DE 2020
Fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.



CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZALES

SECRETARIA